

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1375 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diez de febrero de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.080/10-02-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió: 1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2... **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: 1... 2. Modificar los resolutiveos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaires, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión". **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-291/2019, revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 26 de septiembre de 2019. **CONSIDERANDO (4):** Que el 5 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que únicamente presentó oferta la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A. **CONSIDERANDO (5):** Que durante el proceso de evaluación legal de ofertas, la Dirección de Asesoría Legal cumplido el proceso de subsanación de ofertas, mediante Memorandum No. DALDL-DL-359/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, en su parte conducente concluye: "...**ANÁLISIS LEGAL.** Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento Base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, denominada "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT", y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo

72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: **TECNASA HONDURAS, S.A.** cumple con el requerimiento de documentación legal señalado mediante Oficio **GADGA-OF-810/2019 del 12 de noviembre de 2019**. Se sugiere que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, revise la Carta de Autorización emitida por Microsoft, del 12 de noviembre de 2019. **CONCLUSIÓN.** Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque: **TECNASA HONDURAS, S.A.**, único oferente de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, denominada "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT", cumple con la subsanación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h), sugiriendo que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, revise la Carta de Autorización emitida por Microsoft, del 12 de noviembre de 2019. En virtud de lo anterior debe continuar con la evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social". **CONSIDERANDO (6):** Que la Sub Comisión Técnica nombrada para tal efecto, mediante Memorando GADGA-ME-3615/2019 del 6 de noviembre de 2019, cumplido el proceso de subsanación y de aclaración de ofertas, emitió Informe de Evaluación Técnica contenido en Memorando GITIT-ME-477/2019 del 29 de noviembre de 2019, que, en su parte conducente, señala: "Nosotros **Mauricio Hernández Medina**, Encargado de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, y **Luis Cáceres**, Jefe de Departamento de Infraestructura Tecnológica, miembros de la Sub Comisión Técnica nombrada para realizar la evaluación técnica a las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-05-2019 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT"**, en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, 53 y 125 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y observando lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 5 de la Ley en referencia, analizamos y evaluamos las ofertas en referencia, concluyendo lo siguiente: **PRIMERO. Lote Único. Adquisición y Renovación de Productos y Servicios Microsoft.** – **(i)** De acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por el **TECNASA HONDURAS, S.A.**, ésta **CUMPLE** con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso t; (e) IAO 11.1(h), Inciso u; definidas en los Pliegos de Condiciones. **SEGUNDO. Lote Único. Adquisición y Renovación de Productos y Servicios Microsoft.** – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso t; (e) IAO 11.1(h), Inciso u; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: **(i) APRUEBA** la oferta presentada por la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.**". **CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorando GADGA-ME-4145/2019, en respuesta a lo indicado por Asesoría Legal: "Se sugiere que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, revise la Carta de Autorización emitida por Microsoft, del 12 de noviembre de 2019", remite a la Gerencia de Tecnología de Información tal solicitud, misma que dio respuesta mediante Memorando GITIT-ME-489/2020 del 6 de diciembre de 2019. Por consiguiente, la oferta de la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** cumple legalmente y es aprobada técnicamente. **CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorando GADGA-ME-81/2020 del 10 de enero de 2020, solicita a la Jefe de Presupuesto y Tesorería que, con fundamento en el Dictamen Legal y Técnico, realizar la Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior a la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** **CONSIDERANDO (9):** Que el Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, elaborado con fundamento a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) que señala: "Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

estipulados”; emitido por la Jefe de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, remitido mediante Memorando GADDP-ME-288/2020 del 23 de enero de 2020, el cual concluye: “...CONCLUSIONES: De conformidad a la información financiera, de experiencia y capacidad técnica presentada por TECNASA HONDURAS, S. A., si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT” No. LPN-CNBS-05-2019, FONDOS NACIONALES, consecuentemente, SI califica para ejecutar la adquisición de conformidad a la oferta presentada por L13,015,067.42.”. QUINTO: La Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando GADDP-ME-289/2020 del 23 de enero de 2020 informa: “...que dentro de la Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, se ha contemplado el presupuesto para “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT” hasta por una suma de L13,015,067.42, para el 2020, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LP-CNBS-05-2019, lo cual ha quedado considerado en el objeto del gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Servicio	Objeto del Gasto
Adquisición y renovación de productos y servicios de MICROSOFT	22400 Derecho de Bienes Intangibles

Valor que ha sido considerado en el Presupuesto formulado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No.171-2019, según gaceta No.35,137, publicada el 31 de diciembre del año 2019”. **CONSIDERANDO (10):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”, en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-359/2019 del 28 de noviembre de 2019, en el Dictamen de Evaluación Técnica contenido en el Memorando GITIT-ME-477/2019 del 29 de noviembre de 2019, emitido por la Sub comisión Técnica nombrada para tal fin, el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto, mediante Memorando GADDP-ME-288/2020 del 23 de enero de 2020 y la notificación de saldos disponibles emitida por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando GADDP-ME-289/2020 del 23 de enero de 2020, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, denominada “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**”, **Lote Único**, Numeral 1: Renovación de suscripciones, Numeral 2: Renovación de Software Assurance, Numeral 3: Adquisición de Licencia + Software Assurance, a la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto de **TRECE MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L13,015,067.42)**, incluido el 15% de impuesto sobre la venta. **CONSIDERANDO (11):** Que en base a la recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 27 de enero de 2020, es procedente adjudicar el contrato de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, denominada “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**”. **Lote Único**, a la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A. POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, párrafo final, 135, 136, literal b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2020; y, en el Documento de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-04-2019; **RESUELVE: 1.** Adjudicar con fundamento en la recomendación del Comité de Compras contenida en el numeral Sexto del ACTA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CNBS-05-2019, “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT” de fecha 27 de enero de 2020, el contrato de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-05-2019, “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”, Lote Único Numeral 1



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Renovación de suscripciones, Numeral 2: Renovación de Software Assurance, Numeral 3: Adquisición de Licencia + Software Assurance, a la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto de TRECE MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L13,015,067.42), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. **2.** Autorizar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión, suscriba el contrato correspondiente. **3.** Notificar lo resuelto a la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., para los fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVIN ANDRADE**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez del mes de febrero de dos mil veinte.


MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General
